

competentes de acuerdo con el mismo se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Tercero.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Quinto.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Sexto.—El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Séptimo.—Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, 8 de octubre de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, PS, el subdirector general, Cirilo García Teresa.

(03/33.015/09)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Coordinación Institucional Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2009, ha acordado aprobar los proyectos iniciales de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales y abrir un período de información pública durante un plazo de treinta días naturales:

- Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección (índice fiscal de calles).
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por servicios y actividades relacionados con el Medio Ambiente.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en determinadas zonas de la capital.

Lo que se hace público al objeto de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, los interesados puedan examinar los expedientes, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en la sede de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, sita en la plaza de la Villa, número 5, segunda planta, en el plazo de treinta días naturales, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, que habrán de presentarse en el Registro del Área de Gobierno de la Vicealcaldía (plaza de la Villa, número 5), en los demás Registros del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.

Los proyectos normativos aprobados pueden ser consultados en la página web municipal (www.munimadrid.es).

Madrid, a 22 de octubre de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(03/34.699/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda Dirección General de Planeamiento Urbanístico Subdirección General de Planificación y Revitalización del Centro Urbano

ANUNCIO

El director general de Planeamiento Urbanístico del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid, por su resolución de fecha 7 de octubre de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1) Con fecha 1 de junio de 2007 se presenta solicitud por doña María del Carmen Otero García para que se proceda a la subsanación del error material del PGOUM-97 en la calle Narciso Serra, número 23, los servicios técnicos municipales consideran como primera medida remitir el expediente a la Comisión Institucional para la Protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Natural (CIPHAN) para su dictamen.

2) Con fecha 15 de junio de 2007, la reunión conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico del Municipio de Madrid de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión de 15 de junio (acta 22/2007), retira el expediente para que se emita dictamen jurídico sobre la posibilidad de resolver la cuestión planteada en la propuesta como subsanación de error material.

3) Con fecha 19 de octubre de 2007 se emite informe jurídico solicitado por la reunión conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico del Municipio de Madrid, de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid.

4) Con fecha 26 de octubre de 2007, la reunión conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico del Municipio de Madrid de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión de 26 de octubre (acta 35/2007), se da por enterada de que la propuesta presentada debe tramitarse mediante el procedimiento de subsanación de error material, detectado en los planos del Plan General de 1997, considerándola favorablemente.

5) Con fecha 8 de noviembre de 2007 se procede a iniciar la tramitación del expediente de subsanación de error material en la parcela sita en la calle Narciso Serra, número 23.

6) Con fecha 22 de enero de 2008, la Comisión de Pleno de Urbanismo y Vivienda aprueba someter al órgano competente de la Comunidad de Madrid la subsanación del error material del PGOUM relativo a la parcela situada en la calle Narciso Serra, número 23.

7) Con fecha 31 de enero de 2008, el Ayuntamiento Pleno aprueba someter al órgano competente de la Comunidad de Madrid la subsanación del error material del PGOUM relativo a la parcela situada en la calle Narciso Serra, número 23.

8) Con fecha 9 de abril de 2008, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid ordena se eleve a la Comisión de Urbanismo de Madrid la propuesta de resolución.

9) Con fecha 15 de diciembre de 2008 se recibe notificación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid indicando que con fecha 27 de noviembre de 2008 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid adoptó el acuerdo por el que se rectificaba el error material detectado en la calle Narciso Serra, número 23.

10) Con fecha 22 de enero de 2009 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid solicita la devolución de la notificación de fecha 15 de diciembre de 2008, junto con el ejemplar del documento técnico, así como con las copias de los informes obrantes en el expediente, al haberse remitido dicha notificación por error, dado que no constaba que hubiese sido rectificado o aprobado el error material por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

11) Con fecha 2 de febrero de 2009 se remite de nuevo el expediente a la Comunidad de Madrid.